

Constancia secretarial: Veintitrés (23) de junio de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Existen medidas cautelares.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Francy Milena Martínez Hoyos contra Jhon James Barrera Castillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00310-00

En el memorial que antecede, el apoderado de la demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total, en virtud que el demandado canceló la obligación, que se levanten las medidas cautelares.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares sin condenar en costas.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Francy Milena Martínez Hoyos contra Jhon James Barrera Castillo.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente del salario y/o honorarios que Jhon James Barrera Castillo identificado con C.C. 1.061.695.666 devenga al servicio de la Policía Nacional, toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida comunicada mediante oficio 891 del 1 de junio de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: En caso de llegar dineros para este proceso, se ordena la devolución a quien le haya sido descontados. Para tal fin ofíciase la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2a2f39913326f3ce5db58e39c8b6666c468cce367eb9f88e88b04faa428181**

Documento generado en 23/06/2022 03:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>